

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 17 (Julio 10 de 2026)

Por el cual se autoriza una donación extraordinaria de carácter humanitario con destino a la atención de la crisis en la República Bolivariana de Venezuela

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, en uso de las facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, orientada al acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política establece como deber de toda persona y ciudadano: *Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.*

Que la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus estatutos, administrar sus recursos y desarrollar su misión institucional dentro del marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.

Que la Fundación Universitaria Konrad Lorenz es una Institución de Educación Superior de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, dotada de patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuyo patrimonio debe administrarse de manera responsable para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que la declaración de Principios Generales de los Estatutos de la Fundación establece que uno de sus objetivos supremos consiste en el servicio a la sociedad, y la búsqueda de soluciones sociales que permitan una mayor extensión del bienestar individual y colectivo.

Que el Consejo Superior, como máximo órgano de gobierno y dirección, tiene el deber estatutario de velar por que los recursos institucionales sean empleados correctamente y adoptar las decisiones necesarias para la adecuada administración de su patrimonio.

Que durante las últimas semanas diversas regiones de la nación Venezolana han resultado gravemente afectadas por desastres naturales que han generado pérdidas humanas, desplazamientos de población y una situación de emergencia humanitaria que requiere la concurrencia solidaria de organismos nacionales e internacionales de asistencia.

Que la Cruz Roja Colombiana, como entidad privada sin ánimo de lucro, e integrante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, desarrolla actividades de asistencia humanitaria y cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística para canalizar ayudas destinadas a la atención de emergencias internacionales, garantizando la adecuada administración y trazabilidad de los recursos recibidos.

Que la ayuda objeto del presente acto constituye una actuación extraordinaria, excepcional y de carácter estrictamente humanitario, inspirada en los principios de solidaridad, servicio a la comunidad y responsabilidad social que orientan la filosofía institucional de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que la donación no constituye distribución directa o indirecta de excedentes, no genera beneficio alguno para fundadores, miembros del Consejo Superior, administradores o personas vinculadas a la Institución y no compromete la sostenibilidad financiera ni el cumplimiento de la actividad meritoria desarrollada por la Fundación.

Que el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, a través de consulta electrónica formal ha aprobado, por unanimidad, efectuar esta donación sin afectar la estabilidad patrimonial ni el normal desarrollo de las actividades académicas, investigativas, administrativas y de proyección social de la Institución.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la realización de una donación en dinero a favor de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, destinada exclusivamente a contribuir con

las acciones de asistencia humanitaria que dicha entidad adelante para la atención de las personas afectadas por los desastres naturales ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor de la donación será de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) suma que será apropiada con cargo al presupuesto institucional vigente, previa certificación de disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Presidente del Consejo Superior y Representante Legal, en el marco de sus competencias estatutarias, para adelantar todos los actos administrativos, financieros, contractuales y documentales necesarios para la ejecución de la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Administrativa y Financiera deberá conservar los soportes contables y presupuestales de la operación y obtener de la Cruz Roja Colombiana la correspondiente certificación de recepción de los recursos y, en la medida de lo posible, la constancia de su destinación a la atención de la emergencia humanitaria.

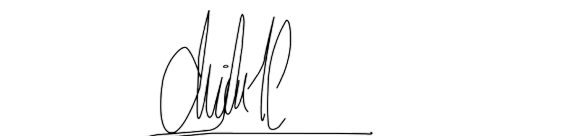
ARTÍCULO QUINTO.- La presente donación tiene carácter excepcional, no constituye precedente para futuras destinaciones patrimoniales y no modifica las Políticas institucionales de administración de recursos ni implica el desarrollo permanente de actividades asistenciales distintas de la misión propia de la Fundación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de julio de 2026.



SONIA FAJARDO FORERO
Presidente Consejo Superior



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria General